

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA IMABIS PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA.

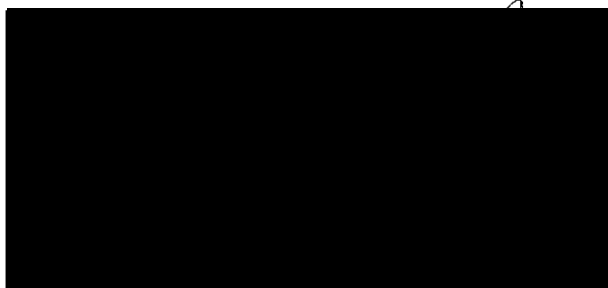


UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIENESTAR Y SALUD



En Málaga, a 17 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. AQUILINO ALONSO MIRANDA, Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y los artículos 9, 26.1 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO, como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA núm. 108, de 9 de junio de 2003 y BOE 180/2003, de 29 de julio de 2003), y en relación con su nombramiento en virtud del Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244, de 18 de diciembre de 2015).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. MARIANO MARÍN PATÓN, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud de acuerdo con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, nº 18, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 14/2017, de 31 de enero, (BOJA núm. 24, de 6 de febrero), de conformidad con las funciones que su cargo tiene atribuidas por la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra parte, el Sr. D EMILIANO ANTONIO NUEVO LARA, en calidad de Presidente de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante, FIMABIS), con C.I.F. G-29830643, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el número MA-606, estando habilitado para este acto de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de sus Estatutos, en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión de su Patronato de 3 de mayo de 2016, elevados a escritura pública ante el Notario D. Miguel Olmedo Martínez en fecha 14 de junio de 2016 bajo el número 1612 de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

- I. Que con fecha 19 de marzo de 2012 se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza IMABIS para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga.
- II. Que el citado Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes en la promoción de la investigación biomédica en el ámbito de la provincia de Málaga, contribuyendo al desarrollo de los objetivos del Instituto de Investigación Biomédica de MÁLAGA.
- III. Que tal y como establece la cláusula octava del citado Convenio, la vigencia del Convenio será de cinco años, prorrogables por períodos de cuatro años, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento del mismo o de cada una de sus prórrogas.
- IV. Que según la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley."*

- V. Que a partir de la experiencia de ejecución del Convenio, las partes estiman conveniente continuar la colaboración para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La presente Adenda tiene por objeto acordar la prórroga por cuatro años más de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza IMABIS para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, en adelante el Convenio, así como realizar algunas modificaciones para adaptar su redacción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Modificación de nombre y acrónimo.

El expositivo tercero del Convenio suscrito el 19 de marzo de 2012 recogía que, con fecha 23 de julio de 2010, el Patronato de IMABIS acordó la creación en el seno de la Fundación del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (en adelante IBIMA o el Instituto).

El Patronato, máximo órgano de gobierno de la Fundación, acordó en la sesión celebrada el 2 de marzo de 2012 modificar el nombre de la Fundación, pasando a denominarse "Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)". Este cambio de denominación fue elevado a escritura pública con posterioridad a la firma del Convenio, en concreto el 13 de abril de 2012.

Por tanto, todas las referencias en el Convenio a la "Fundación Pública Andaluza IMABIS" y al "IMABIS" son sustituidas por las expresiones "Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud" y "FIMABIS", respectivamente.

Tercera.- Modificación de la Cláusula Cuarta relativa a la Comisión de Seguimiento.

Se modifica la redacción del último párrafo de la Cláusula Cuarta, que queda redactado como sigue:

“El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Cuarta.- Modificación de la Cláusula Octava relativa a la vigencia

Se modifica la redacción de la Cláusula Octava, en concreto, de la segunda frase, que queda como sigue:

“Igualmente, podrá prorrogarse su vigencia hasta cuatro años más, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes, efectuado con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

Quinta.- Modificación de la Cláusula Novena relativa a la resolución del Convenio

Se modifica la redacción de la Cláusula Novena que queda redactada como sigue:

“1. El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.*
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.*

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a las otras partes toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

3. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

Sexta.- Modificación de la Cláusula Décima relativa al Régimen Jurídico.

Se modifica la redacción de la Cláusula Décima que queda redactada como sigue:

"El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido de su ámbito, rigiéndose por lo estipulado entre las partes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la misma."

Esta Adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE
SALUD DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA



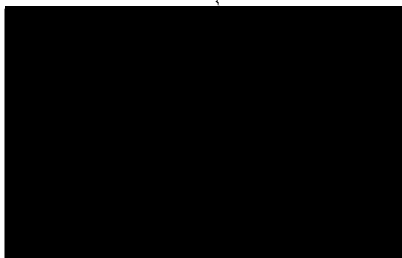
EL CONSEJERO
AQUILINO ALONSO MIRANDA

POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA



EL RECTOR MAGNÍFICO
JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE
SALUD



EL DIRECTOR GERENTE
MARIANO MARTÍN PATÓN



POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN
DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y



EL PRESIDENTE
EMILIANO ANTONIO NUEVO LARA

